



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVIII

Martes, 23 de julio de 1991

Núm. 167

SUMARIO

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza

UNIDAD DE CONTRATACION

Núm. 43.566

Tecoinsa, adjudicataria de la reparación y revisión de equipos de sondeo, ha solicitado la devolución de la fianza definitiva de 44.280 pesetas, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el presente, podrán formular por escrito reclamaciones ante la Secretaría General de esta Excm. Diputación (Registro General) quienes creyesen tener algún derecho exigible a la adjudicataria por razón de la mencionada contrata, acompañando, en su caso, las pruebas y justificantes de los reparos alegados.

Zaragoza, 1 de julio de 1991. — El secretario general, José-María Gascón Burillo.

Núm. 43.567

Valca, S. A., adjudicataria del suministro de máquina reveladora "Val-Camat" para el Hospital Provincial, ha solicitado la devolución de la fianza definitiva de 46.470 pesetas, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el presente, podrán formular por escrito reclamaciones ante la Secretaría General de esta Excm. Diputación (Registro General) quienes creyesen tener algún derecho exigible a la adjudicataria por razón de la mencionada contrata, acompañando, en su caso, las pruebas y justificantes de los reparos alegados.

Zaragoza, 1 de julio de 1991. — El secretario general, José-María Gascón Burillo.

Núm. 43.568

Manuel Tramullas, S. A., adjudicataria del suministro de mostrador control UCI para el Hospital Provincial, ha solicitado la devolución de la fianza definitiva de 9.536 pesetas, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el presente, podrán formular por escrito reclamaciones ante la Secretaría General de esta Excm. Diputación (Registro General) quienes creyesen tener algún derecho exigible a la adjudicataria por razón de la mencionada contrata, acompañando, en su caso, las pruebas y justificantes de los reparos alegados.

Zaragoza, 1 de julio de 1991. — El secretario general, José-María Gascón Burillo.

Núm. 43.569

Avenir Noreste, S. A., adjudicataria del suministro de carteles indicadores programa identidad corporativa, ha solicitado la devolución de la fianza definitiva de 120.000 pesetas, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el presente, podrán formular por escrito reclamaciones ante la Secretaría General de esta Excm. Diputación (Registro General) quienes creyesen tener algún derecho exigible a la adjudicataria por razón de la mencionada contrata, acompañando, en su caso, las pruebas y justificantes de los reparos alegados.

Zaragoza, 1 de julio de 1991. — El secretario general, José-María Gascón Burillo.

Núm. 43.570

Autodasa de Aragón, S. A., adjudicataria del suministro de árido para Granja de Movera, ha solicitado la devolución de la fianza definitiva de 40.544 pesetas, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza

Página

Solicitudes de devoluciones de fianzas definitivas 2761-2762

SECCION CUARTA

Tribunal Económico-Administrativo Regional de Valencia

Notificando incoación de expediente 2762

SECCION QUINTA

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncio de la Administración núm. 2 notificando a diversos deudores en ignorado paradero 2762

Anuncios de la Administración núm. 3 requiriendo a diversos trabajadores por ignorado paradero 2764-2767

Anuncio de la URE núm. 3 notificando a deudores de paradero desconocido 2767

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Revisión salarial para el segundo año de vigencia del convenio colectivo del sector Industria de la Panadería 2768

Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Cédulas de notificación y requerimiento 2769-2771

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia

2772-2774

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia 2774-2776

Juzgados de lo Social 2776

Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el presente, podrán formular por escrito reclamaciones ante la Secretaría General de esta Excm. Diputación (Registro General) quienes creyesen tener algún derecho exigible a la adjudicataria por razón de la mencionada contrata, acompañando, en su caso, las pruebas y justificantes de los reparos alegados.

Zaragoza, 1 de julio de 1991. — El secretario general, José-María Gascón Burillo.

Núm. 43.571

Viveros Montecarlo, adjudicataria del suministro de plantas para el Vivero, ha solicitado la devolución de la fianza definitiva de 133.500 pesetas, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el presente, podrán formular por escrito reclamaciones ante la Secretaría General de esta Excm. Diputación (Registro General) quienes creyesen tener algún derecho exigible a la adjudicataria por razón de la mencionada contrata, acompañando, en su caso, las pruebas y justificantes de los reparos alegados.

Zaragoza, 1 de julio de 1991. — El secretario general, José-María Gascón Burillo.

Núm. 43.572

Don José-Luis Roche Canfranc, adjudicatario de la ampliación de centralita de servicio telefónico en el Palacio Provincial, ha solicitado la devolución de la fianza definitiva de 62.720 pesetas, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el presente, podrán formular por escrito reclamaciones ante la Secretaría General de esta Excm. Diputación (Registro General) quienes creyesen tener algún derecho exigible a la adjudicatario por razón de la mencionada contrata, acompañando, en su caso, las pruebas y justificantes de los reparos alegados.

Zaragoza, 1 de julio de 1991. — El secretario general, José-María Gascón Burillo.

Núm. 43.573

Rescosa, adjudicataria de los trabajos de limpieza y pintado de fachadas en edificio plaza de España, número 1, ha solicitado la devolución de la fianza definitiva de 251.160 pesetas, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el presente, podrán formular por escrito reclamaciones ante la Secretaría General de esta Excm. Diputación (Registro General) quienes creyesen tener algún derecho exigible a la adjudicataria por razón de la mencionada contrata, acompañando, en su caso, las pruebas y justificantes de los reparos alegados.

Zaragoza, 1 de julio de 1991. — El secretario general, José-María Gascón Burillo.

Núm. 43.574

Sumelzo, S. A., adjudicataria de las obras de terminación de la vía provincial 6, de Calmarza a Algar de Mesa, ha solicitado la devolución de la fianza definitiva de 1.355.400 pesetas, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el presente, podrán formular por escrito reclamaciones ante la Secretaría General de esta Excm. Diputación (Registro General) quienes creyesen tener algún derecho exigible a la adjudicataria por razón de la mencionada contrata, acompañando, en su caso, las pruebas y justificantes de los reparos alegados.

Zaragoza, 1 de julio de 1991. — El secretario general, José-María Gascón Burillo.

SECCION CUARTA

Tribunal Económico-Administrativo Regional de Valencia

Núm. 34.029

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 87 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 20 de agosto de 1981, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio a Francisco Fernández Ferrer el expediente incoado a su instancia con el número 46-4624-90, por concepto de gestión recaudación Seguridad Social, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del referido Reglamento de Procedimiento.

Valencia, 18 de mayo de 1991. — El abogado del Estado-Secretario, Joaquín Tomás Villarroya.

SECCION QUINTA

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

ADMINISTRACION NUM. 2

Núms. 36.551-36.606

En la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, Administración núm. 2, sita en Fray Luis Amigó, núm. 6, de esta ciudad, se siguen expedientes de reclamación contra diversos deudores de cuotas a la Seguridad Social, a los que habiéndoles requerido el pago han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados expedidos, por ignorado paradero.

En consecuencia, se ha acordado requerir a los mismos mediante comunicación en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, a contar desde tal publicación, no se abonaran estas cantidades o se justificara documentalmenente la improcedencia de la reclamación, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo 11.1 de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Los deudores a que se hace referencia se detallan en la siguiente relación:

NOTIFICACIONES DE DESCUBIERTO — RÉGIMEN GENERAL

Número Seg. Social	Sujeto responsable	Número Documento	Dg	Periodo reclamado	Importe
50/052892-19	FRANCISCO SILVA REDONDO	91-001091		JUNIO A DICIEMBRE/88	4882
50/052892-19	FRANCISCO SILVA REDONDO	91-001092		ENERO A DICIEMBRE/89	7293
50/052892-19	FRANCISCO SILVA REDONDO	91-001093		ENERO A MARZO/90	2930
*** Total ***					14305

REQUERIMIENTOS — RÉGIMEN GENERAL

Número Seg. Social	Sujeto responsable	Número Documento	Dg	Periodo reclamado	Importe
50/052892-19	FRANCISCO SILVA REDONDO	91-003873		DICIEMBRE/90	1724
50/052892-19	FRANCISCO SILVA REDONDO	91-003828		JUNIO A DICIEMBRE/88	53389
50/052892-19	FRANCISCO SILVA REDONDO	91-003829		ENERO A DICIEMBRE/89	105904
50/052892-19	FRANCISCO SILVA REDONDO	91-003830		FEBRERO A SEPTIEMBRE/90	13246
50/052892-19	FRANCISCO SILVA REDONDO	91-003831		NOVIEMBRE/90	1653
50/078781-09	CONSTRUC. PEREZ LATORRE, S.A.	91-002652		SEPTIEMBRE/90	177242
50/094502-16	ORQUESTA SARAGOZA, S.L.	91-003370		90/12	14638
50/098924-73	SEVI SERVICIOS, S.A.	90-008780		MAYO/90	284530
50/098924-73	SEVI SERVICIOS, S.A.	90-009712		JUNIO/90	152210
50/098924-73	SEVI SERVICIOS, S.A.	90-010783		JULIO/90	312013
*** Total ***					958212

NOTIFICACIONES DE DEUDA POR RECARGO DE MORA

RÉGIMEN ESP. TRABAJADORES AUTÓNOMOS

Número Seg. Social	Sujeto responsable	Número Documento	Dg	Periodo reclamado	Importe
50/740394-82	VELAZQUEZ HENAR, PEDRO LUIS	91-000077		ABRIL A JUNIO/89	4718
*** Total ***					4718

REQUERIMIENTOS — RÉG. ESPECIAL TRABAJADORES AUTÓNOMOS

Número Seg. Social	Sujeto responsable	Número Documento	Dg	Periodo reclamado	Importe
50/205702-54	ESCALONA NAYA JOSE	91-001728		01/89 A 12/89	219302
50/208274-07	VELA MELERO ANGEL	91-001736		12/89	32789
50/208916-67	SALAVERA SORIANO, CARMEN	91-000025		AGOSTO, OCTUBRE Y DICIEMBRE/89	54440
50/209003-57	OLIVA MOLINA BERNARDINO	91-001739		11/89 A 12/89	36583
50/210748-56	PALOMARES HURTADO MANUEL	91-001749		07/89	18323
50/211360-86	MARCO LAGUNA CARLOS	91-001755		01/89 A 12/89	109698
50/211522-54	PORNIES GARZA JOSE LUIS	91-001757		02/89 A 07/89	109698
50/211573-08	MARTINEZ ESPINAR NARCISO	91-001758		01/89 A 12/89	219302
50/211736-74	MOLINERO NUÑO ANTONIO	91-001761		05/89 A 06/89	18323
50/214249-65	LAIN BAYO JOAQUIN	91-001781		11/89	109698
50/214279-95	SANCHEZ MARTINEZ PEDRO	91-001782		01/89 A 07/89	182427
50/215685-46	VICENTE BAQUEDANO DOMINGO	91-001790		01/89 A 12/89	219302
50/215686-47	PEREZ REMIRO MIGUEL A	91-001791		01/89 A 12/89	36583
50/216263-42	BERGES GIL ALFREDO	91-001795		11/89 A 12/89	18323
50/216725-19	MARTIN RUBIO ROSARIO	91-001798		08/89	182427
50/217757-81	CARRIZOSA GROESO JOSE ANTON	91-001804		01/89 A 10/89	182427

- 50-706645-89. Juan-Manuel Romero Caro. 91-003478. Enero a diciembre 1989. 219.392.
- 50-708256-51. Villanueva Garzarán, Miguel. 91-003488. Diciembre 1989. 18.283.
- 50-712295-16. Victorino Moradell Avila. 91-003510. Enero a noviembre 1989. 146.262.
- 50-713784-50. Villanueva Miranda, Emiliano. 91-003524. Enero a diciembre 1989. 219.392.
- 50-715224-35. Sanz Domínguez, Raúl. 91-003536. Enero a diciembre 1989. 219.392.
- 50-716169-10. Artigas Velázquez, Javier. 91-003541. Enero a diciembre 1989. 219.392.
- 50-717380-57. Aranda Martínez, Angel. 91-003545. Enero 1989. 18.283.
- 50-718254-58. Andrés Gimeno, Francisco. 91-003547. Junio y julio 1989. 36.565.
- 50-718478-88. Gil Gil, José. 91-003549. Marzo a diciembre 1989. 36.565.
- 50-719519-62. Ullate Menal, Jaime. 91-003553. Enero a diciembre 1989. 219.392.
- 50-720033-91. Martínez Alpuente, Pedro-José. 91-003560. Marzo y abril 1989. 36.565.
- 50-720221-85. Francisco Sempere Piqué. 91-003561. Enero a diciembre 1989. 219.392.
- 50-720479-52. Díaz Serrano, José-María. 91-003562. Marzo 1989. 18.283.
- 50-721462-65. Gil Pizarro, Manuel. 91-003565. Septiembre 1989. 18.283.
- 50-721477-80. Andrés Soriano, José-Anton. 91-003566. Febrero a junio 1989. 91.414.
- 50-721942-60. Calvera Murillo, Natividad. 91-003569. Enero 1989. 18.283.
- 50-721998-19. García Martínez, Pedro. 91-003570. Marzo 1989. 18.283.
- 50-722513-49. Marco Calvete, M. Teresa. 91-003576. Enero a diciembre 1989. 219.392.
- 50-722954-05. Avelino García Delgado. 91-003580. Enero a diciembre 1989. 219.392.
- 50-723069-23. García González, Angel-Jesús. 91-003582. Enero a diciembre 1989. 219.392.
- 50-723751-26. Abán Simán, José M. 91-003583. Enero a diciembre 1989. 219.392.
- 50-725276-96. Gómez Chamarro, Rosa. 91-003596. Marzo a octubre 1989. 36.565.
- 50-725617-49. Maluenda Camacho, Carmen. 91-003598. Enero a agosto 1989. 54.848.
- 50-726043-87. Escolano Sanz, Manuel. 91-003600. Junio a diciembre 1989. 127.979.
- 50-726912-83. Rodrigo Vidal, Tomás. 91-003608. Junio 1989. 18.283.
- 50-727272-25. Ibáñez Maella, Teodora. 91-003615. Febrero a junio 1989. 54.848.
- 50-729026-63. Liñán Romero, Jesús-Miguel. 91-003625. Febrero a octubre 1989. 109.696.
- 50-729218-61. Domingo Cuesta, Antonio. 91-003628. Enero a diciembre 1989. 219.392.
- 50-729548-03. Carmen Gutiérrez García. 91-003630. Septiembre 1990. 20.110.
- 50-729614-69. Ordobás Lavilla, Francisco. 91-003631. Enero 1989. 18.283.
- 50-730518-03. Porta Gran, José-Miguel. 91-003643. Julio 1989. 18.283.
- 50-730519-04. Luciano Porta Gran. 91-003644. Julio 1989. 18.283.
- 50-730729-20. Ara Ota, Miguel-Angel. 91-003648. Enero a abril 1989. 73.131.
- 50-731381-90. Gracia Gil, José-María. 91-003653. Abril a diciembre 1989. 73.131.
- 50-731580-95. Sanz Ortega, Teodoro. 91-003657. Enero a diciembre 1989. 219.392.
- 50-732264-03. Postigo Aranda, Ricardo. 91-003662. Enero a diciembre 1989. 219.392.
- 50-732322-71. Manzanero Giménez, Ricardo. 91-003663. Enero a diciembre 1989. 219.392.
- 50-732815-69. Franco Galindo, Francisco. 91-003667. Enero a diciembre 1989. 219.392.
- 50-734183-79. Rubio Callejas, J. Manuel. 91-003683. Enero a diciembre 1989. 219.392.
- 50-734367-69. Chauré Larraz, Víctor M. 91-003684. Enero a noviembre 1989. 164.544.
- 50-736318-80. Gómez Chamarro, J. Antonio. 91-003707. Abril a septiembre 1989. 109.696.
- 50-736239-91. Lidoy Ciprés, Jesús. 91-003708. Noviembre 1989. 18.283.
- 50-736437-05. Mainar Sopesens, M. Teresa. 91-003711. Enero a diciembre 1989. 219.392.
- 50-736600-71. Acedo Pina, Francisco. 91-003715. Marzo 1989. 18.283.
- 50-737124-13. Ferrández Vaquero, Concepción. 91-003722. Enero a octubre 1989. 182.827.
- 50-737471-69. Lafuente Gomis, Pedro M. 91-003728. Enero a diciembre 1989. 219.392.
- 50-737709-16. Magallón Pérez, F. Javier. 91-003731. Diciembre 1989. 18.283.
- 50-737958-71. Gómez López, Lucía. 91-003735. Enero a diciembre 1989. 219.392.
- 50-738009-25. Rodríguez Chachero, Carlos. 91-003736. Enero a diciembre 1989. 219.392.
- 50-738047-63. Barriendos Soro, Pedro-Joaquín. 91-003737. Enero a diciembre 1989. 219.392.
- 50-738441-69. Ibarbuen Ullate, Manuel. 91-003743. Enero a diciembre 1989. 219.392.
- 50-739314-69. Rubio Callejas, Andrés. 91-003753. Enero a diciembre 1989. 219.392.
- 50-739772-42. Gracia Pascual, Mercedes. 91-003759. Noviembre 1989. 18.283.
- 50-740015-91. González Santiago, Diego. 91-003765. Enero a diciembre 1989. 219.392.
- 50-740031-10. López Ordóñez, Jesús-Angel. 91-003766. Marzo y abril 1989. 36.565.
- 50-740718-18. Sarroca Gracia, Miguel. 91-003774. Marzo a diciembre 1989. 146.262.
- 50-740816-19. Morcillo Martínez, José-María. 91-003778. Enero a diciembre 1989. 219.392.
- 50-741086-95. Martínez Falcón, José-Enrique. 91-003782. Agosto a diciembre 1989. 91.414.
- 50-741349-67. Campos Lamelas, Fernando. 91-003787. Enero a diciembre 1989. 201.110.
- 50-741457-78. Fernández García, Enrique. 91-003790. Febrero 1989. 18.283.
- 50-741619-46. López Morlanes, Carlos. 91-003791. Enero a octubre 1989. 182.827.
- 50-741773-06. Stocchero Gino. 91-003792. Enero a diciembre 1989. 219.392.
- 50-742238-83. Ubide Yus, Pedro-José. 91-003799. Enero a diciembre 1989. 219.392.
- 50-743284-62. Sanjosé Sánchez, Luis. 91-003822. Agosto a diciembre 1989. 54.848.
- 50-743863-59. Castanosa Estrada, Juan-José. 91-003828. Enero a agosto 1989. 146.262.
- 50-745123-58. Izaguirre Martínez, Daniel. 91-003843. Enero a diciembre 1989. 219.392.
- 50-745701-54. Lamarca García, Armando. 91-003851. Diciembre 1989. 18.283.
- 50-747232-33. Garós Cirés, M. Angel. 91-003878. Septiembre a diciembre 1989. 73.131.
- 50-747621-34. Viuda León, Lourdes. 91-003888. Febrero a octubre 1989. 127.979.
- 50-747779-95. Navarro Valero, Angel. 91-003890. Febrero a diciembre 1989. 127.979.
- 50-747832-51. Alcázar Cerro, M. Carmen. 91-003891. Marzo a diciembre 1989. 109.696.
- 50-748156-84. Viesca Latorre, M. Hortensia. 91-003901. Agosto 1989. 18.283.
- 50-749410-77. Izaguirre Martínez, Javier. 91-003926. Enero a diciembre 1989. 219.392.
- 50-749601-74. Gabarre Hernández, Natividad. 91-003928. Enero a diciembre 1989. 219.392.
- 50-750099-87. López Burgos, M. Esther. 91-003941. Junio a diciembre 1989. 91.414.
- 50-750110-01. Rodríguez Alvarez, Jesús. 91-003942. Enero a junio 1989. 109.696.
- 50-750119-10. Alonso Salvador, M. Luisa. 91-003943. Enero a julio 1989. 36.565.
- 50-750535-38. Martínez Pérez, Francisco-Javier. 91-003952. Enero a diciembre 1989. 219.392.
- 50-750703-12. Ibáñez Ramón, M. Milagros. 91-003954. Enero a diciembre 1989. 219.392.
- 50-751408-38. Marín Bravo, José-Luis. 91-003967. Junio a diciembre 1989. 73.131.

- 50-751711-50. Gil Lahoz, José-Luis. 91-003969. Octubre 1989. 18.283.
 50-751843-85. Ruiz López, Pedro A. 91-003970. Mayo a diciembre 1989. 91.414.
 50-752052-03. Villar López, Carlos Est. 91-003973. Enero a diciembre 1989. 219.392.
 50-752345-05. Solanas Lorenzo, M. Gregorio. 91-003979. Marzo a diciembre 1989. 182.827.
 50-752544-10. Robba Panozzo, Pablo. 91-003983. Marzo a septiembre 1989. 91.414.
 50-752858-33. Borja Gabarri, José. 91-003989. Julio a diciembre 1989. 91.414.
 50-753070-51. Lázaro Jiménez, Pedro. 91-003992. Septiembre 1989. 18.283.
 50-753119-03. Isabel Raurich Santane. 91-003994. Enero a diciembre 1989. 219.392.
 50-753354-44. Martínez Frutos, M. Dolores. 91-003998. Enero y febrero 1989. 36.565.
 50-753572-68. Ramos Muñoz, José-Antonio. 91-004005. Enero a junio 1989. 109.696.
 50-753894-02. Peco Aramburu, Emilio-José. 91-004011. Enero a diciembre 1989. 219.392.
 50-754073-84. Báguena Lafuente, Carmelo. 91-004016. Enero a diciembre 1989. 219.392.
 50-754193-10. Gargallo Soriano, Emilio. 91-004020. Mayo a diciembre 1989. 91.414.
 50-754291-11. Luis-Marco Lahera. 91-004022. Julio a diciembre 1989. 91.414.
 50-754426-49. Laborda Ibáñez, Eduardo. 91-004026. Enero a junio 1989. 73.131.
 50-754464-87. Laborda Ibáñez, M. Isabel. 91-004029. Enero a junio 1989. 73.131.
 50-754799-34. Lahuerta Mines, Angel. 91-004039. Agosto 1989. 18.283.
 50-755159-06. Pérez Salazar, Lorenzo N. 91-004048. Julio a octubre 1989. 54.848.
 50-755217-64. González Romea, Palmira. 91-004050. Febrero a diciembre 1989. 201.110.
 50-755252-02. Miramón Cuartero, Angel. 91-004051. Enero a diciembre 1989. 219.392.
 50-755327-77. Giménez Marcén, José-Antonio. 91-004052. Enero a marzo 1989. 54.848.
 50-755361-14. Merino Merino, José-Luis. 91-004053. Febrero a diciembre 1989. 73.131.
 50-755593-52. Valencia Sánchez, Domingo. 91-004057. Marzo a noviembre 1989. 146.262.
 50-756376-59. Navarro Fernández, M. Angeles. 91-004077. Enero a diciembre 1989. 219.392.
 50-756377-60. Navarro Fernández, M. Josefa. 91-004078. Enero a abril 1989. 73.131.
 50-756549-38. Calzada Palacios, José-María. 91-004084. Junio a septiembre 1989. 36.565.
 50-757099-06. Elías Martínez, Rafael. 91-004101. Febrero y marzo 1989. 36.565.
 50-757493-12. Pérez Iglesias, Miguel J. 91-004113. Abril a junio 1989. 54.848.
 50-757502-21. Baños Moreno, Víctor J. 91-004114. Julio a octubre 1989. 36.565.
 50-757589-11. Ferrer Pascual, Antonio. 91-004117. Abril a diciembre 1989. 164.544.
 50-757894-25. Marín Sola, Gregorio. 91-004125. Octubre 1989. 18.283.
 50-758020-54. Adell Tomás, Pedro. 91-004132. Mayo a diciembre 1989. 146.262.
 50-758179-19. Aín Inglés, Rafael. 91-004139. Octubre 1989. 18.283.
 50-758259-02. Durán Martínez, Carmen. 91-004141. Mayo a diciembre 1989. 146.262.
 50-758458-07. Alonso Palacios, Jesús. 91-004143. Junio a diciembre 1989. 127.979.
 50-758768-26. Arcos Aranda, Evaristo. 91-004152. Junio 1989. 18.283.
 50-758854-15. Lacámara Ruberte, Concepción. 91-004154. Agosto a diciembre 1989. 73.131.
 50-758873-34. Rodríguez Lacámara, Oscar. 91-004155. Agosto a diciembre 1989. 73.131.
 50-758995-59. Consuegra Vadillo, María-Pilar. 91-004159. Julio a diciembre 1989. 109.696.
 50-759179-49. María-Dolores Bielsa Lardiés. 91-004164. Octubre 1989. 18.283.
 50-759341-17. Solanas Martínez, Juan. 91-004170. Agosto a diciembre 1989. 91.414.

- 50-760127-27. Ramos Rodríguez, M. Teresa. 91-004179. Diciembre 1989. 18.283.
 50-763023-13. Castro Martí, Ana-María. 91-004188. Octubre a diciembre 1989. 54.848.
 50-763086-76. Utrillas Vilellas, Joaquín. 91-004193. Noviembre y diciembre 1989. 36.565.
 50-763097-87. Margalejo Turón, Francisco-Javier. 91-004197. Noviembre y diciembre 1989. 36.565.
 50-763133-26. Criado Sanz, Alicia. 91-004201. Diciembre 1989. 18.283.
 50-763134-27. González González, Emilio. 91-004202. Diciembre 1989. 18.283.
 50-763152-45. Soler Lopezcorón, Roberto. 91-004204. Diciembre 1989. 18.283.
 50-214240-56. Conde Gómez, Benito. 91-004247. Enero a diciembre 1989. 219.392.
 50-731723-44. Jesús Aísa Bienzobas. 91-007078. Enero a diciembre 1986. 67.692.
 Zaragoza, 28 de mayo de 1991. — El director provincial, Urbano Carrillo.

Núm. 32.521

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración número 3, con domicilio en calle San Juan de la Peña, 2-4, se siguen expedientes de reclamación contra diversos trabajadores del régimen especial agrario por cuenta ajena deudores de cuotas de la Seguridad Social, a los que habiéndoles requerido el pago, han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados expedidos, por ignorado paradero.

En consecuencia, se ha acordado requerir a los mismos mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, a contar de tal publicación, no se abonaron estas cantidades o se justifica documentalente la improcedencia de la reclamación, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo undécimo, uno, de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Los deudores a que se hace referencia son:

Número de Seguridad Social, sujeto responsable, número de documento, período reclamado e importe

- 42-0052622-39. Campos Madurga, Rafael. 91-000065. Abril, mayo y junio 1990. 20.130.
 50-0267026-02. Francisco Guiral Monzón. 91-000152. Junio 1990. 6.710.
 50-0301667-14. Domingo García Moliner. 91-000172. Febrero 1990. 6.710.

Zaragoza, 28 de mayo de 1991. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

Núm. 32.522

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración número 3, con domicilio en calle San Juan de la Peña, 2-4, se siguen expedientes de reclamación contra diversos trabajadores autónomos deudores de cuotas de la Seguridad Social, a los que habiéndoles requerido el pago, han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados expedidos, por ignorado paradero.

En consecuencia, se ha acordado requerir a los mismos mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, a contar de tal publicación, no se abonaron estas cantidades o se justifica documentalente la improcedencia de la reclamación, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo undécimo, uno, de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Los deudores a que se hace referencia son:

Número de Seguridad Social, sujeto responsable, número de documento, período reclamado e importe

- 50-706803-53. Ismael Lahuerta Fraca. 91-000163. Enero y febrero 1989. 2.416.
 50-727727-25. Ibáñez Maella, Teodora. 91-000172. Enero 1989. 1.208.
 50-736881-61. Marcos J. Muñoz Rentero. 91-000180. Enero 1989. 1.208.
 50-741502-26. Izquierdo Usón, Mario. 91-000186. Enero 1989. 1.208.
 50-749971-56. García Herrero, G. Adolfo. 91-000197. Enero 1989. 16.280.
 50-755523-79. Garmón Serrano, Rosendo. 91-000204. Enero 1989. 1.208.

50-758990-54. Teodoro Baquedano Escolano. 91-000153. Julio 1989. l.590.

Zaragoza, 28 de mayo de 1991. — El director provincial, Urbano Carrillo.

Núm. 32.523

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración número 3, con domicilio en calle San Juan de la Peña, 2-4, se siguen expedientes de reclamación contra diversos trabajadores del régimen especial agrario, cuenta propia, deudores de cuotas de la Seguridad Social, a los que habiéndoles requerido el pago, han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados expedidos, por ignorado paradero.

En consecuencia, se ha acordado requerir a los mismos mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, a contar de tal publicación, no se abonaron estas cantidades o se justifica documentalmente la improcedencia de la reclamación, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo undécimo, uno, de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Los deudores a que se hace referencia son:

Número de Seguridad Social, sujeto responsable, número de documento, período reclamado e importe

50-0668212-93. Jesús Quílez Serón. 91-000478. Febrero y marzo 1990. 27.111.

50-0668213-94. Aurora Vallés Novales. 91-000479. Febrero y marzo 1990. 23.485.

Zaragoza, 28 de mayo de 1991. — El director provincial, Urbano Carrillo.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 3

Núm. 36.887

D. PEDRO LOZANO ESTEBAN, Recaudador Ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 50/03,

HACE SABER: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio, que me hallo instruyendo en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra los deudores que se indican en relación adjunta, por débitos cuyos conceptos, períodos e importes se indican, se ha dictado en su día, la siguiente:

PROVIDENCIA: Resultado de lo actuado en este expediente administrativo de apremio, que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora quien lo representa en el ámbito de esta Unidad, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, requiriese al deudor para que comparezca en esta ciudad, a cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o se señale su domicilio, o el de la persona que debe representarle, pade dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su caso, de la Comunidad Autónoma, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará la tramitación del expediente en rebeldía practicando cuantas notificaciones deban hacerse en las propias dependencias del órgano ejecutor, conforme al apartado 2 del artículo 106 del precitado Reglamento. - Notifíquese esta PROVIDENCIA en forma y medio de Edictos que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia y se fijen en el tablón de anuncios de la Alcaldía de esta Ciudad.

Así mismo, el Director Provincial de la Territorial de la Seguridad Social, en cada uno de los expedientes, dictó en su día la siguiente:

PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del precitado Reglamento.

Lo que se hace publico, para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos, figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, para que comparezcan en esta Oficina Recaudatoria a solventar los descubiertos, por el plazo de ocho días a partir de la fecha siguiente de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que, de no hacerlo, se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de sus bienes, hasta cubrir la totalidad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

RECURSOS: Contra los actos de gestión recaudatoria, cabe recurso ante el Director Provincial de Tesorería de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días, y contra la Providencia de Apremio, el de reposición ante la misma autoridad, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos, en el plazo de quince, sin perjuicio de que ejerzcan cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto y que la interposición de recurso no supone la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del mencionado Reglamento, y que son únicos motivos de recurso y oposición a la Providencia de apremio, los señalados en el artículo 103 del mismo Reglamento.

Zaragoza, 18-06-91
EL RECAUDADOR EJECUTIVO
URE 50/03

LISTADO DE DEUDORES QUE SE CITA EN EL EDICTO DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 50/03 DE 18-06-91

Table with columns: DEUDOR, REGIMEN, CERTIFICACION, PERIODO, PRINCIPAL, APREMIO, TOTAL. Lists various debtors and their financial details.

DEUDOR	REGIMEN	CERTIFICACION	PERIODO	PRINCIPAL	APRENTO	TOTAL
NORENO LABORADA CONCEPCION	GENERAL	91005300	0186 1286	1.910.551	382.110	2.292.661
NAVARRO ARAQUES M JESUS	GENERAL	91006907	0890 0890	161.867	32.373	194.240
NEIRA VICENTE JOSE	GENERAL	91007026	0990 0990	28.274	5.654	33.928
NEIRA VICENTE JOSE	GENERAL	91007027	1090 1090	28.274	5.654	33.928
ORTUBIA GARNACHO ESTEBAN	AGRARIO	91005381	0188 1188	50.875	10.175	61.050
PINTURAS SIZARZA SL	GENERAL	91006798	0790 0790	57.030	11.406	68.436
PINTURAS SIZARZA SL	GENERAL	91006799	0890 0890	54.310	10.862	65.172
POLIMEGE SL	GENERAL	91006874	0188 1187	177.000	35.400	212.400
PROINSA PROMOC INMOBIL SA	GENERAL	91006932	0790 0790	45.855	9.171	55.026
PROINSA PROMOC INMOBIL SA	GENERAL	91006933	0890 0890	49.091	9.818	58.909
PROINSA PROMOC INMOBIL SA	GENERAL	91006934	1090 1090	48.868	9.773	58.641
PROYECTOS Y MOLDRES SA	GENERAL	91005717	0690 0690	200.000	40.000	240.000
RECUPERADO GRAL IND METAL SA	GENERAL	91006937	0790 0790	72.960	14.592	87.552
ROMERO CARO JOSE MANUEL	GENERAL	91006895	0790 0790	88.871	17.774	106.645
SALVADOR AZNAR FRANCISCO	GENERAL	91006837	0990 0990	105.966	21.193	127.159
SERRANO PUEYO FERNANDO	AUTONOMOS	91007031	0189 1289	190.771	38.154	228.925
SERRANO PUEYO FERNANDO	AUTONOMOS	91007032	0190 0790	120.821	24.164	144.985
SUMINIST ELECTRON PDV SL	GENERAL	91006948	0990 0990	114.045	22.809	136.854
SUMINIST ELECTRON PDV SL	GENERAL	91006949	1090 1090	120.454	24.090	144.544
TALLERES LAMARCA SL	GENERAL	91007016	0790 0790	43.809	8.761	52.570
TALLERES VIRA SL	GENERAL	91006786	0790 0790	411.289	82.257	493.546
TALLERES VIRA SL	GENERAL	91006787	0890 0890	402.012	80.402	482.414
TEYCEL SA	GENERAL	91006942	0890 0890	186.623	37.324	223.947
ZAMBON SA	GENERAL	91005286	1185 1185	100.960	20.192	121.152
ZARTA SL	GENERAL	91005341	0490 0490	80.419	16.083	96.502
ZARTA SL	GENERAL	91005726	0890 0890	50.100	10.020	60.120
ZARTA SL	GENERAL	91005727	0590 0590	52.000	10.400	62.400

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Industria de la Panadería

Núm. 42.700

Visto el texto de la revisión salarial para el segundo año de vigencia del convenio colectivo del sector Industria de la Panadería, suscrito el 27 de junio de 1991, recibido en esta Dirección Provincial el día 1 de julio, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

- Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.
- Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
- Zaragoza, 3 de julio de 1991. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DE LA REVISION SALARIAL

EN ZARAGOZA, A VEINTISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-

REUNIDOS, los representantes designados de la Asociación Fabricantes de Pan de Zaragoza y Provincia y de las Centrales Sindicales CC.OO., y U.G.T., integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de la Panadería, conforme a lo previsto en el Artículo 3, del Texto, acuerdan la revisión salarial para el segundo año de vigencia, en la forma siguiente:

PRIMERO.- Los efectos económicos de la presente revisión se proyectan desde el día uno de Enero a treinta y uno de Diciembre de 1.991.

SEGUNDO.- SALARIOS. según la tabla anexa.

TERCERO.- PROLONGACION DE JORNADA. Según la tabla anexa.

CUARTO.- TAREA REALIZADA EN FESTIVOS NO REGULADOS EN EL ARTICULO 12. Según tabla anexa.

QUINTO.- GRATIFICACION DEL PILAR.-

Jefe de fabricación y taller mecánico Encargado y Jefe de Contabilidad 3.115,- Ptas.

Oficiales Primera y Segunda, Chófer y Oficial Administrativo 3.115,- Ptas.

Mayordomo, Especialistas, Oficial tercera y Ayudante 2.222,- Ptas.

Resto del personal 1.578,- Ptas.

SEXTO.- Las cuantías del concepto a que se refiere el Artículo 15, del Convenio, pasan a ser de 468.- pesetas, para la primera hora y 229.- pesetas, para la segunda hora.

SEPTIMO.- El artículo 12 del Convenio Colectivo queda redactado de la forma siguiente:

Con objeto de que en la industria panadera se de cumplimiento al descanso mínimo semanal establecido en el artículo 37.1. del Estatuto de los Trabajadores y que dicho

descanso se haga obligatorio también para los trabajadores autónomos, las partes negociadoras del convenio, empresarios, trabajadores autónomos y trabajadores por cuenta ajena, se se obligan al cese de toda actividad laboral y comercial en las fábricas de pan y despachos de venta, permaneciendo cerradas desde una vez terminadas las labores de los sábados y vísperas de festivos, sin que en ningún caso aquellas, puedan rebasar las 4 horas P.M., y hasta las 4 horas A.M. del próximo día laboral. Su infracción será denunciada por la Comisión Paritaria.

Excepcionalmente, quedando a salvo el derecho de los trabajadores del Sector al descanso dominical, las empresas con todos sus trabajadores, podrán pactar, solicitar de la Autoridad Laboral, conforme al artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, un régimen de descanso semanal distinto al establecido con carácter general. Esta solicitud que deberá afectar a la totalidad de los trabajadores de la plantilla, concretará además los días para los que se pide.

Autorizado el trabajo de fabricación en domingo o festivo, cada uno de los trabajadores de la plantilla, percibirá, además del salario correspondiente al séptimo día o festivo, la cantidad de 25.000,- ptas., en compensación por cada descanso dominical o festivo trabajado y ello con independencia de disfrutar descanso semanal compensatorio.

Este acuerdo de excepcionalidad queda incorporado a la vigencia general del Convenio.

Para su cumplimiento, las empresas y productores se obligan a efectuar los sábados las tareas necesarias para el adecuado suministro a la clientela, del pan correspondiente al domingo, tarea que tendrá que realizarse dentro de la jornada máxima de nueve horas. Esta jornada máxima la realizará y percibirá todo el personal de obrador.

Para compensar a los trabajadores del esfuerzo a realizar por prolongación de jornada los sábados y facilitarles en metálico un complemento alimenticio, se establece este, con independencia del salario que pueda corresponderles, en la cuantía que a continuación se detalla, al que tendrán derecho todos los trabajadores que realicen en su totalidad la prolongación de jornada. Este complemento no será compensable por ninguno de los conceptos que integran el salario que normalmente perciben los productores.

Complemento alimenticio para todas las categorías, 561,- pesetas.

Y para que así conste y surtan los efectos oportunos firman ambas representaciones la presente Acta, en el lugar y fecha arriba indicada.

TABLA DE SALARIOS DEL AÑO 1991

Categoría profesional

Jefe de fabricación	77.827
Jefe de taller mecánico	76.067
Jefe de oficina y contabilidad	77.827
Oficial administrativo	69.478
Auxiliar administrativo	63.963

Obreros :

En panaderías totalmente mecanizadas :

Ayudante encargado	2.292
Amasador	2.319
Ayudante amasador	2.276
Especialista, fogonero y oficiales	2.276
Mecánico de primera	2.174
Mecánico de segunda	2.150
Mecánico de tercera	2.131
Peón	2.080

En el resto de las panaderías :

Maestro encargado	2.412
Oficial de pala	2.412
Oficial de masa	2.319
Oficial de mesa	2.276
Ayudante	2.208
Aprendiz de primer año	1.492
Aprendiz de segundo año	1.639

De servicios complementarios :

Mayordomo	2.192
Vendedor/a	2.031
Chófer	2.270
Personal de limpieza (hora)	280

FORMULA SALARIO-HORA PROFESIONAL

Salario base x 365 + gratificaciones + antigüedad + B. mec

1826,27 horas

RETRIBUCION ANUAL

Categoría profesional	Salario base más gratific.
Jefe de fabricación	1.167.419
Jefe de taller mecánico	1.141.038
Jefe de oficina y contabilidad	1.166.245
Oficial administrativo	1.042.162
Auxiliar administrativo	959.466
Ayudante encargado	1.043.564
Amasador	1.055.157
Ayudante amasador	1.035.832
Especialista, fogonero y oficiales	1.035.832
Mecánico de primera	989.454
Mecánico de segunda	977.859
Mecánico de tercera	970.131
Peón	946.937
Maestro encargado	1.097.673
Oficial de pala	1.097.673
Oficial de masa	1.055.159
Oficial de mesa	1.035.864
Ayudante	1.004.914
Aprendiz de primer año	678.394
Aprendiz de segundo año	740.187
Mayordomo	997.326
Vendedor/a	923.771
Transportador a despachos (chófer)	1.032.741
Personal de limpieza (siete horas)	892.830

TABLA ANEXA DE ABONO POR PROLONGACION DE JORNADA

	O. Pala	O. Masa	O. Mesa	Ayudante
Base				
Con un bienio	1.994	1.918	1.884	1.833
Con dos bieni	2.093	2.012	1.978	1.918
Dos b. y 1 q.	2.192	2.106	2.070	2.008
Dos b. y 2 q.	2.389	2.297	2.256	2.190
Dos b. y 3 q.	2.586	2.487	2.442	2.370
Dos b. y 4 q.	2.783	2.676	2.628	2.549
	2.979	2.864	2.823	2.730

En panaderías semimecanizadas :

	O. Pala	O. Masa	O. Mesa	Ayudante
Base				
Con un bienio	2.290	2.201	2.161	2.098
Con dos bieni	2.389	2.297	2.254	2.188
Dos b. y 1 q.	2.487	2.391	2.346	2.276
Dos b. y 2 q.	2.684	2.579	2.537	2.460
Dos b. y 3 q.	2.881	2.770	2.719	2.639
Dos b. y 4 q.	3.077	2.958	2.905	2.821
	3.275	3.148	3.091	3.000

En panaderías totalmente mecanizadas :

	Ayudante Encargad	Ayud.amas Ofc.fogon Especial	Ayud.amas Ofc.fogon Especial
Base			
Con un bienio	2.272	2.272	2.297
Con dos bieni	2.364	2.392	2.350
Dos b. y 1 q.	2.460	2.485	2.442
Dos b. y 2 q.	2.646	2.676	2.629
Dos b. y 3 q.	2.832	2.865	2.812
Dos b. y 4 q.	3.012	3.054	3.000
	3.201	3.243	3.186

Servicios complementarios :

	Mayordomo	Chófer
Base		
Con un bienio	1.814	1.879
Con dos bieni	1.902	1.969
Dos b. y 1 q.	1.992	2.064
Dos b. y 2 q.	2.173	2.248
Dos b. y 3 q.	2.351	2.433
Dos b. y 4 q.	2.530	2.619
	2.706	2.804

TABLA ANEXA DE ABONO POR TAREA REALIZADA EN FESTIVOS NO REGULADOS EN EL ARTICULO 12

	O. Pala	O. Masa	O. Mesa	Ayudante
Base	3.666	3.523	3.460	3.359
Con un bienio	3.839	3.699	3.632	3.523
Con dos bieni	4.026	3.868	3.799	3.688
Dos b. y 1 q.	4.389	4.220	4.148	4.022
Dos b. y 2 q.	4.750	4.568	4.485	4.354
Dos b. y 3 q.	5.113	4.914	4.824	4.683
Dos b. y 4 q.	5.474	5.261	5.167	5.016

En panaderías semimecanizadas :

	O. Pala	O. Masa	O. Mesa	Ayudante
Base	4.206	4.044	3.973	3.854
Con un bienio	4.389	4.220	4.143	4.019
Con dos bieni	4.568	4.391	4.312	4.183
Dos b. y 1 q.	4.929	4.738	4.656	4.518
Dos b. y 2 q.	5.293	5.090	4.998	4.850
Dos b. y 3 q.	5.654	5.436	5.340	5.180
Dos b. y 4 q.	6.017	5.781	5.680	5.509

En panaderías totalmente mecanizadas :

	Ayudante Encargad	Ayud.amas Ofc.fogon Especial	Ayud.amas Ofc.fogon Especial
Base			
Con un bienio	4.173	4.220	4.141
Con dos bieni	4.344	4.393	4.316
Dos b. y 1 q.	4.518	4.565	4.485
Dos b. y 2 q.	4.861	4.914	4.830
Dos b. y 3 q.	5.203	5.264	5.170
Dos b. y 4 q.	5.542	5.612	5.509
	5.881	5.958	5.851

Servicios complementarios :

	Vendedor	Mayordomo	Chófer
Base			
Con un bienio	3.093	3.333	3.452
Con dos bieni	3.243	3.494	3.620
Dos b. y 1 q.	3.394	3.659	3.792
Dos b. y 2 q.	3.700	3.992	4.132
Dos b. y 3 q.	4.002	4.318	4.472
Dos b. y 4 q.	4.307	4.645	4.811
	4.612	4.974	5.151

Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 31.753

Habiéndose incoado a la empresa J. C. 7, S. A., expediente de devolución de beneficios de empleo y Seguridad Social, percibidos por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del INEM de 16 de mayo de 1991, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Vistos el expediente incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa J. C. 7, S. A., con número patronal de la Seguridad Social 50-82921 y número de identificación fiscal A-50127562, al serle concedidos los beneficios establecidos en el Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, por la contratación por tiempo indefinido del trabajador Jesús-María Carreras Alegre, celebrada el 13 de abril de 1986;

Resultando que la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza concedió mediante resolución de 6 de mayo de 1986 los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 500.000 pesetas por la contratación de un trabajador minusválido y una bonificación del 70 % en la cuota empresarial de la Seguridad Social durante la vigencia del contrato por dicho trabajador;

Resultando que por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza y actuación inspectora ha quedado acreditado que el trabajador causó baja el 22 de agosto de 1986, antes de transcurridos tres años, sin que haya sido sustituido por otro trabajador minusválido;

Resultando que con fecha 3 de enero de 1991 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza comunicó a la empresa que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la empresa no respondió. No siendo posible su notificación en el domicilio de la empresa, se llevó a

cabo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958;

Considerando que esta Dirección Provincial es competente para resolver el expediente incoado en virtud de la delegación de competencias prevista en la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1990, artículo 21.7.b);

Considerando que, en consecuencia, se ha incumplido por esa empresa el compromiso adquirido en la contratación del trabajador minusválido citado, por la que se hizo acreedora a los beneficios otorgados, compromiso éste asumido y obligación impuesta a la empresa en el contenido del propio contrato de trabajo, letra a) de la declaración formulada, y en el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, invocado para la contratación, por lo que en virtud de su admisión y acatamiento se hizo acreedora la empresa de las subvenciones y beneficios que dicha modalidad de contratación implica;

Considerando que de acuerdo con el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983 el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales;

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación,

Esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le son conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa J. C. 7, S. A., con domicilio en calle San Vicente de Paúl, 3, de Zaragoza, de reintegrar al Tesoro la cantidad de 500.000 pesetas correspondiente a la subvención por la contratación de un trabajador minusválido y a la Seguridad Social las cantidades deducidas en concepto de bonificación en la cuota por el citado trabajador, beneficios que fueron concedidos por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza por resolución de 6 de mayo de 1986 por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que en el plazo de treinta días a partir de la recepción de esta comunicación deberá ingresar la citada cantidad de 500.000 pesetas indebidamente percibida en la cuenta de organismos número 851, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Madrid, y liquidar en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas en el apartado con clave 603, indicando el citado importe con signo negativo; de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en vía ejecutiva en cuanto a la subvención y se comunicará a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones. Se advierte asimismo al interesado que contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.»

Intentada la notificación de la misma en el domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que se tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 27 de mayo de 1991. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 31.754

Habiéndose incoado a la empresa Confecciones Zaragoza, S. A., expediente de devolución de beneficios de empleo y Seguridad Social, percibidos por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del INEM de 16 de mayo de 1991, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Vistos el expediente incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa Confecciones Zaragoza, S. A., con número patronal de la Seguridad Social 50-88.651 y número de identificación fiscal A-50124296, al serle concedidos los beneficios establecidos en el Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, por la contratación por tiempo indefinido del trabajador Miguel A. Martín Cascán, celebrada el 3 de agosto de 1987;

Resultando que la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza concedió mediante resolución de 16 de agosto de 1988 los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 500.000 pesetas por la contratación de un

trabajador minusválido y una bonificación del 70 % en la cuota empresarial de la Seguridad Social durante la vigencia del contrato por dicho trabajador;

Resultando que por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza y actuación inspectora ha quedado acreditado que el trabajador causó baja el 29 de agosto de 1988, por despido, antes de transcurridos tres años, sin que haya sido sustituido por otro trabajador minusválido;

Resultando que con fecha 3 de enero de 1991 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza comunicó a la empresa que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la empresa no respondió. No siendo posible su notificación en el domicilio de la empresa, se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958;

Considerando que esta Dirección Provincial es competente para resolver el expediente incoado en virtud de la delegación de competencias prevista en la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1990, artículo 21.7.b);

Considerando que, en consecuencia, se ha incumplido por esa empresa el compromiso adquirido en la contratación del trabajador minusválido citado, por la que se hizo acreedora a los beneficios otorgados, compromiso éste asumido y obligación impuesta a la empresa en el contenido del propio contrato de trabajo, letra a) de la declaración formulada, y en el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, invocado para la contratación, por lo que en virtud de su admisión y acatamiento se hizo acreedora la empresa de las subvenciones y beneficios que dicha modalidad de contratación implica;

Considerando que de acuerdo con el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983 el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales;

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación,

Esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le son conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa Confecciones Zaragoza, S. A., con domicilio en calle Madre Ráfols, 2-7 (edificio Aída), de Zaragoza, de reintegrar al Tesoro la cantidad de 500.000 pesetas correspondiente a la subvención por la contratación de un trabajador minusválido y a la Seguridad Social las cantidades deducidas en concepto de bonificación en la cuota por el citado trabajador, beneficios que fueron concedidos por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza por resolución de 16 de agosto de 1988 por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que en el plazo de treinta días a partir de la recepción de esta comunicación deberá ingresar la citada cantidad de 500.000 pesetas indebidamente percibida en la cuenta de organismos número 851, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Madrid, y liquidar en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas en el apartado con clave 603, indicando el citado importe con signo negativo; de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en vía ejecutiva en cuanto a la subvención y se comunicará a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones. Se advierte asimismo al interesado que contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.»

Intentada la notificación de la misma en el domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que se tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 27 de mayo de 1991. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 31.755

Habiéndose incoado a la empresa Inse, S. A. L., expediente de devolución de beneficios de empleo y Seguridad Social, percibidos por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección

Provincial del INEM de 16 de mayo de 1991, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Vistos el expediente incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa Inse, S. A. L., con número patronal de la Seguridad Social 50-87.070 y número de identificación fiscal A-50173400, al serle concedidos los beneficios establecidos en el Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, por la contratación por tiempo indefinido del trabajador José-María-Víctor Giménez Trivez, celebrada el 29 de febrero de 1988;

Resultando que la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza concedió mediante resolución de 5 de julio de 1988 los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 500.000 pesetas por la contratación de un trabajador minusválido y una bonificación del 90 % en la cuota empresarial de la Seguridad Social durante la vigencia del contrato por dicho trabajador;

Resultando que por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza y actuación inspectora ha quedado acreditado que el trabajador causó baja en cuanto que la empresa desde el 12 de junio de 1989 da de baja al citado trabajador en el régimen general de la Seguridad Social, antes de transcurridos tres años, sin que haya sido sustituido por otro trabajador minusválido;

Resultando que con fecha 3 de enero de 1991 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza comunicó a la empresa que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la empresa no respondió. No siendo posible su notificación en el domicilio de la empresa, se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958;

Considerando que esta Dirección Provincial es competente para resolver el expediente incoado en virtud de la delegación de competencias prevista en el Orden ministerial de 27 de diciembre de 1990, artículo 21.7.b);

Considerando que, en consecuencia, se ha incumplido por esa empresa el compromiso adquirido en la contratación del trabajador minusválido citado, por la que se hizo acreedora a los beneficios otorgados, compromiso éste asumido y obligación impuesta a la empresa en el contenido del propio contrato de trabajo, letra a) de la declaración formulada, y en el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, invocado para la contratación, por lo que en virtud de su admisión y acatamiento se hizo acreedora la empresa de las subvenciones y beneficios que dicha modalidad de contratación implica;

Considerando que de acuerdo con el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983 el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales;

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación,

Esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le son conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa Inse, S. A. L., con domicilio en carretera de Cortes, sin número, de Borja, de reintegrar al Tesoro la cantidad de 500.000 pesetas correspondiente a la subvención por la contratación de un trabajador minusválido y a la Seguridad Social las cantidades deducidas en concepto de bonificación en la cuota por el citado trabajador, beneficios que fueron concedidos por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza por resolución de 5 de julio de 1988 por no ser precedente el disfrute de dichos beneficios.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que en el plazo de treinta días a partir de la recepción de esta comunicación deberá ingresar la citada cantidad de 500.000 pesetas indebidamente percibida en la cuenta de organismos número 851, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Madrid, y liquidar en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas en el apartado con clave 603, indicando el citado importe con signo negativo; de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en vía ejecutiva en cuanto a la subvención y se comunicará a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones. Se advierte asimismo al interesado que contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.»

Intentada la notificación de la misma en el domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que se tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 27 de mayo de 1991. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 31.756

Habiéndose incoado a la empresa Esmapla, S. A., expediente de devolución de beneficios de empleo y Seguridad Social, percibidos por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del INEM de 16 de mayo de 1991, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Vistos el expediente incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa Esmapla, S. A., con número patronal de la Seguridad Social 50-78.462 y número de identificación fiscal A-50089325, al serle concedidos los beneficios establecidos en el Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, por la contratación por tiempo indefinido del trabajador Angel Lou Piquer, celebrada el 14 de febrero de 1985;

Resultando que la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza concedió mediante resolución de 26 de febrero de 1985 los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 500.000 pesetas por la contratación de un trabajador minusválido y una bonificación del 90 % en la cuota empresarial de la Seguridad Social durante la vigencia del contrato por dicho trabajador;

Resultando que por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza y actuación inspectora ha quedado acreditado que el trabajador causó baja el 9 de julio de 1987, por expediente de regulación de empleo, antes de transcurridos tres años, sin que haya sido sustituido por otro trabajador minusválido;

Resultando que con fecha 3 de enero de 1991 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza comunicó a la empresa que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la empresa no respondió. No siendo posible su notificación en el domicilio de la empresa, se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958;

Considerando que esta Dirección Provincial es competente para resolver el expediente incoado en virtud de la delegación de competencias prevista en el Orden ministerial de 27 de diciembre de 1990, artículo 21.7.b);

Considerando que, en consecuencia, se ha incumplido por esa empresa el compromiso adquirido en la contratación del trabajador minusválido citado, por la que se hizo acreedora a los beneficios otorgados, compromiso éste asumido y obligación impuesta a la empresa en el contenido del propio contrato de trabajo, letra a) de la declaración formulada, y en el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, invocado para la contratación, por lo que en virtud de su admisión y acatamiento se hizo acreedora la empresa de las subvenciones y beneficios que dicha modalidad de contratación implica;

Considerando que de acuerdo con el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983 el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales;

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación,

Esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le son conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa Esmapla, S. A., con domicilio en polígono de las Eras, nave 3, de Cadrete, de reintegrar al Tesoro la cantidad de 500.000 pesetas correspondiente a la subvención por la contratación de un trabajador minusválido y a la Seguridad Social las cantidades deducidas en concepto de bonificación en la cuota por el citado trabajador, beneficios que fueron concedidos por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza por resolución de 26 de febrero de 1985 por no ser precedente el disfrute de dichos beneficios.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que en el plazo de treinta días a partir de la recepción de esta comunicación deberá ingresar la citada cantidad de 500.000 pesetas indebidamente percibida en la cuenta de organismos número 851, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Madrid, y liquidar en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente

el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas en el apartado con clave 603, indicando el citado importe con signo negativo; de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en vía ejecutiva en cuanto a la subvención y se comunicará a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones. Se advierte asimismo al interesado que contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.»

Intentada la notificación de la misma en el domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que se tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 27 de mayo de 1991. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

SECCION SEXTA

ALHAMA DE ARAGON

Núm. 44.163

En virtud del acuerdo del Pleno de 10 de junio de 1991, se convoca el concurso para cubrir una plaza de educador de adultos.

El contrato tendrá una duración de diez meses y será por media jornada.

El plazo de presentación de solicitudes concluye el día 15 de agosto de 1991, a las 14.00 horas.

La presente convocatoria abreviada se encuentra expuesta íntegramente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Alhama de Aragón, 10 de julio de 1991. — El alcalde en funciones, Antonio Oñate Subero.

BAGÜES

Núm. 44.153

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1991, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 3.962.429 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Bagüés, 5 de junio de 1991. — La alcaldesa, Aurea González.

BELCHITE

Núm. 44.162

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 4 de julio de 1991, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con el artículo 47-3-i) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, aprobó inicialmente el expediente para la modificación de los límites de la unidad de actuación UA-3 del Plan general de ordenación urbana y desarrollo de la subunidad resultante UA-31.

En cumplimiento de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 118-1 de la Ley del Suelo, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales podrá ser examinado el expediente en la Secretaría municipal, en horas de oficina, por cuantas personas se consideren afectadas y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, el Pleno del Ayuntamiento determinó como sistema de actuación urbanística el de compensación.

Belchite, 11 de julio de 1991. — El alcalde, Domingo Serrano Cubel.

CADRETE

Núm. 44.154

El Ayuntamiento Pleno tiene acordada la convocatoria de una plaza de educador de adultos a tiempo parcial, media jornada, mediante el sistema de concurso.

Las bases de contratación se hallan expuestas al público en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Cadrete, 10 de julio de 1991. — El alcalde, Miguel-Angel Bosco.

CADRETE

Núm. 44.158

Por el presente se pone en conocimiento que este Ayuntamiento tramita expediente de devolución de fianza al contratista de las obras de servicios urbanos en la zona industrial del barrio de San Gregorio.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyesen tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Cadrete, 9 de julio de 1991. — El alcalde, Miguel-Angel Bosco.

CAMPILLO DE ARAGON

Núm. 44.159

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar teniente de alcalde de este Ayuntamiento al concejal don Tomás Ibáñez Portero.

Campillo de Aragón, 10 de julio de 1991. — El alcalde.

CAMPILLO DE ARAGON

Núm. 44.160

En cumplimiento de lo estipulado en la legislación vigente, se hace público que esta Corporación municipal ha adjudicado las obras de mejora del abastecimiento público de esta localidad a la empresa Aridos y Caolines Aragón, S. A., por el precio de 11.179.043 pesetas.

Campillo de Aragón, 10 de julio de 1991. — El alcalde.

CAMPILLO DE ARAGON

Núm. 44.161

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de oír reclamaciones, los documentos siguientes:

— Reparto de labor y siembra de 1991.

— Repartos de agua, alcantarillado y basura de 1990.

Campillo de Aragón, 10 de julio de 1991. — El alcalde.

COSUENDA

Núm. 44.157

Don Tiburcio Palacios Gujarro ha solicitado la legalización de una instalación de almacenamiento y distribución de gas licuado de petróleo propano, con depósito de 8,334 metros cúbicos de capacidad, situada en su explotación ganadera, con emplazamiento en el camino del Monte de Cosuenda, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Cosuenda, 9 de julio de 1991. — El alcalde.

FABARA

Núm. 43.702

Doña Rogelia Millán Vallespi ha solicitado licencia de instalación de quesería artesana, con emplazamiento en la calle Campo, sin número, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Fabara, 3 de julio de 1991. — El alcalde.

FABARA

Núm. 43.703

Don Antonio Latorre Llop ha solicitado licencia de instalación de gas licuado del petróleo para granja, con emplazamiento en la partida de "Boñ", de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Fabara, 3 de julio de 1991. — El alcalde.

FABARA

Núm. 43.704

Don Joaquín Panillo Puey ha solicitado licencia de instalación de gas licuado del petróleo para granja, con emplazamiento en la partida de "Corralet", de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Fabara, 3 de julio de 1991. — El alcalde.

FABARA

Núm. 43.705

Don Francisco García Camarasa ha solicitado licencia de instalación de gas licuado del petróleo para granja, con emplazamiento en las afueras de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Fabara, 3 de julio de 1991. — El alcalde.

GALLUR

Núm. 45.250

En virtud del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 6 de junio de 1991, se convoca una plaza de educador de adultos, a tiempo parcial por servicio determinado, de acuerdo con los siguientes puntos:

Primero. — El programa municipal de educación de adultos se inscribe en el Plan provincial de educación de adultos, por lo que los profesores se adscribirán al mismo en las tareas de coordinación, seguimiento, evaluación y perfeccionamiento docente, desarrollando su tarea en Gallur.

Segundo. — Podrán presentarse a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes el día 15 de agosto de 1991:

- Ser español.
- Estar en situación de demandante de empleo inscrito en el INEM.
- Estar en posesión del título de diplomado o licenciado universitario o acreditar experiencia en esta materia.

- Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar las funciones y tareas propias de esta plaza.

Tercero. — Las funciones a desarrollar son:

- Actividades docentes de formación académica, sociocultural y ocupacional.

- Coordinación a nivel de localidad
- Organización, administración, gestión, seguimiento y evaluación.
- Formación y perfeccionamiento docente.

Cuarto. — La contratación se extenderá entre el 1 de septiembre de 1991 y el 30 de junio de 1992, a razón de dos tercios de jornada.

Quinto. — El contrato por diez meses se realizará a tiempo parcial, por servicio determinado.

Sexto. — El plazo de presentación de solicitudes concluye el día 15 de agosto próximo. Junto con la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos:

- Instancia dirigida al señor alcalde-presidente solicitando la plaza.
- "Curriculum vitae".
- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia de la tarjeta del INEM.
- Fotocopia de los títulos académicos y demás méritos que alegue.
- Diagnóstico de la localidad, indicando claramente las necesidades formativas de la población.

Séptimo. — La comisión que valorará los méritos de los aspirantes estará constituida por:

- El alcalde, como presidente.
- Un representante de la Excma. Diputación de Zaragoza.
- El coordinador comarcal de educación de adultos, que actuará como secretario, con voz y voto.

Octavo. — Los méritos serán valorados de acuerdo con el baremo que se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Noveno. — El resultado será hecho público a partir del día 27 de agosto de 1991, abriendo el plazo de cinco días para formular las oportunas reclamaciones.

Décimo. — La contratación deberá ser efectiva con fecha 1 de septiembre de 1991.

Gallur, 15 de julio de 1991. — El alcalde, José-Luis Zalaya Jaime.

MALUENDA

Núm. 44.466

El Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 1991, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, acordó modificar las tarifas por la prestación del servicio de piscina municipal.

Bonos temporada 1991: Menores de 4 años, gratis; de 4 a 12 años, 1.200 pesetas; mayores de 12 años, 2.500 pesetas, y pensionistas, 1.500 pesetas.

Entrada individual 1991: Menores de 4 años, gratis; mayores de 4 años, 300 pesetas, y pensionistas, 300 pesetas.

Maluenda, 3 de julio de 1991. — El alcalde, Joaquín García Piquero.

MOZOTA

Núm. 44.155

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1991, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 1.940.000.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 6.080.000.
4. Transferencias corrientes, 580.000.
6. Inversiones reales, 2.200.000.
9. Pasivos financieros, 200.000.

Suma el estado de gastos, 11.000.000 de pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 1.850.000.
2. Impuestos indirectos, 150.000.
3. Tasas y otros ingresos, 1.750.000.
4. Transferencias corrientes, 3.900.000.
5. Ingresos patrimoniales, 450.000.
7. Transferencias de capital, 2.900.000.

Suma el estado de ingresos, 11.000.000 de pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Mozota, 11 de julio de 1991. — El alcalde, Fernando Laborda.

PANIZA

Núm. 44.166

El Ayuntamiento de Paniza, en sesión plenaria ordinaria de 25 de junio de 1991, acordó, por unanimidad, aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanzas fiscales de cementerios y general de recaudación e inspección, mediante la introducción de una disposición adicional en ambas y la modificación del anexo de tarifas de la primera.

Lo que se pone en público conocimiento para que los interesados, por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, puedan personarse en el expediente, al objeto de formular las reclamaciones que a su interés convengan.

Paniza, 8 de julio de 1991. — El alcalde.

PINA DE EBRO

Núm. 44.164

En ejercicio de las facultades que me están legalmente conferidas, he resuelto designar tenientes de alcalde de este Ayuntamiento a los concejales don Elías Berdejo Franco, doña María-Esther Escubero Gabasa y don Mariano Sorrosal Delcazo.

Asimismo he conferido las siguientes delegaciones:

Don José-María Sánchez Jara, delegación de Zonas Verdes, Matadero Municipal y Cementerio.

Don Fernando López Redondo, delegación de Deportes.

Doña María-Victoria Zumeta Gayán, delegación de Escuela de Adultos y Asuntos de la Mujer.

Don Miguel-Angel Gargallo Morón, delegación de Juventud.

Doña María del Carmen Casafranca Sada, delegación de Alumbrado Público y Suministro de Agua.

Don Elías Berdejo Franco, delegación de Instalaciones Deportivas.

Finalmente, he acordado designar miembros de la Comisión de Gobierno a los señores tenientes de alcalde don Elías Berdejo Franco, doña María Esther Escudero Gabasa y don Mariano Sorrosal Delcazo, habiéndole sido delegadas a esta Comisión, por el Ayuntamiento Pleno y por la Alcaldía-Presidencia, las siguientes atribuciones:

- Enajenar el patrimonio, salvo que se precise un quórum especial.
- Formación, mantenimiento y rectificación del padrón municipal de habitantes.

—Las demás atribuciones que expresamente confieran las leyes al Pleno y no sean declaradas por éste intransferibles.

—Concesión de licencias de obras y apertura de establecimientos, salvo que las ordenanzas o leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno.

—La contratación y concesión de obras, servicios y suministros cuya cuantía exceda de 5.000.000 de pesetas, siempre que su duración no exceda de un año ni exijan créditos superiores a los consignados en el presupuesto anual, así como la aprobación de los correspondientes pliegos de condiciones económico-administrativas.

—La aprobación de facturas.

—La aprobación de certificaciones de obras.

—La concesión, arrendamiento y cesión de uso de bienes por menos de cinco años, siempre que su cuantía no exceda del 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente y para general conocimiento.

Pina de Ebro, 10 de julio de 1991. — El alcalde, Julián Mermejo Insa.

QUINTO

Núm. 43.444

Don Agustín Quílez Paracuellos ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de bar, con emplazamiento en la calle San Juan, número 11, esquina a calle María Dolores Cabello, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Quinto, 4 de julio de 1991. — El alcalde.

SAN MATEO DE GALLEGO

Núm. 43.050

Don Alberto Villagrasa Avellanas, en nombre propio, ha solicitado licencia de instalación de bar de cuarta categoría, con emplazamiento en la calle General Franco, número 38, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

San Mateo de Gállego, 14 de mayo de 1991. — El alcalde.

VILLARROYA DE LA SIERRA

Núm. 44.156

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar tenientes de alcalde de este Ayuntamiento a los concejales don Juan-Antonio Espiago Ibáñez y doña María-José Espiago Lasheras.

Asimismo, he conferido las siguientes delegaciones:

Don Juan-Antonio Espiago Ibáñez, delegación de Cuentas.

Doña Rosa Murillo Peruga, delegación de Cultura y Deportes.

Don Juan-Antonio Espiago Ibáñez, delegación de Sanidad.

Don José-Angel Jiménez Cardiel, delegación de Agricultura y Montes.

Doña María-José Espiago Lasheras, delegación de Parques y Jardines.

Don Francisco-Javier Saldías Cifuentes, delegación de Agua y Alumbrado Público.

Doña María-Pilar Muñoz Royo, delegación de Limpieza y Cementerio. Villarroya de la Sierra, 9 de julio de 1991. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 10

Núm. 35.625

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 1.247 de 1990, a instancia de compañía mercantil Osborne Distribuidora, S. A., representada por el procurador señor Salinas, siendo demandado Jesús Cea Martín-Crespo, con domicilio en calle Manifestación, 16, bajo, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los bienes objeto de embargo se hallan en poder de la parte demandada.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 20 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 21 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 21 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un aparato de fabricar hielo, marca "ITV". Valorado en 70.000 pesetas.

Una cafetera "Futurmat", de dos brazos. Valorada en 90.000 pesetas.

Dos mesas de billar americano. Valoradas en 120.000 pesetas.

Una caja registradora sin marca visible. Valorada en 25.000 pesetas.

Una caja registradora sin marca visible. Valorada en 25.000 pesetas.

Una caja registradora sin marca visible. Valorada en 25.000 pesetas.

Dos botelleros frigoríficos, uno de tres puertas y otro de cuatro puertas, ambos de la marca "Vedereca". Valorados en 70.000 pesetas.

Cuatro ventiladores de techo. Valorados en 6.000 pesetas.

Una estufa "Ufesa". Valorada en 2.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a seis de junio de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 41.832

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 1.260 de 1990, a instancia de la entidad mercantil Central de Leasing, S. A., representada por el procurador señor Andrés, siendo demandado César Gómez García, con domicilio en calle Trovador, 10, de esta ciudad, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los bienes objeto de embargo se hallan en poder de la parte demandada.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 19 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 28 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 21 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo marca "Subaru", modelo "Legacy", matrícula Z-8392-AH, cuyo valor se ha estimado en 1.600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

Núm. 39.535

Doña Carmen Blasco Royo, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Calatayud (Zaragoza);

Hace saber: Que en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido en este Juzgado al núm. 76 de 1989, ha acordado sacar a subasta en la sala de audiencia, a las 12.00 horas del día 30 de septiembre próximo en primera licitación; en su caso, por segunda subasta, el día 30 de octubre siguiente, y por tercera subasta el día 29 de noviembre próximo inmediato, las fincas que al final se describen, propiedad de Eduardo Marquina Larpa, Angelines Pina Cebrián, Vicenta Sebastián Sebastián y herederos desconocidos y herencia yacente de Lamberto Marquina Larpa, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración de cada finca; para la segunda, el 75 % de aquel tipo, y la tercera será sin

sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda.— Los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al 20 % del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, que no serán inferiores al 20 % del tipo de la segunda. Las posturas podrán hacerse desde la publicación de este anuncio, en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

Tercera.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.— Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Departamento núm. 21.— Puesto de mercado núms. 6, 7 y 8, sito en la entreplanta, que ocupa una superficie de 36,28 metros cuadrados y linda: derecha entrando, puesto núm. 4 y herederos de Ramón Ostáriz; izquierda, Artemio Benedí; espalda, José Calmarza y herederos de Ramón Ostáriz, y frente, pasillo. El puesto descrito forma parte de una casa sita en plaza de España, núm. 5, de Calatayud (Zaragoza), con otra entrada por calle Dato. Cuota: 4,51 %. Inscrito al tomo 1.489, folio 145, finca 24.039. Valorado en 4.000.000 de pesetas.

Calatayud a veinte de junio de mil novecientos noventa y uno. — La jueza de Primera Instancia, Carmen Blasco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

Núm. 41.169

Doña Carmen Blasco Royo, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Calatayud (Zaragoza);

Hace saber: Que en autos número 172 de 1986, a instancia del actor Angel Barranco Galán, representado por el procurador señor Alonso Genis, siendo demandado Lorenzo Barranco Galán, con domicilio en Zaragoza (plaza de Gallur, número 4, cuarto D), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla quinta del artículo 140 del Reglamento de Ejecución de la Ley Hipotecaria.

5.ª Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de las mismas se deriven.

6.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 12.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 25 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 25 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 25 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Fincas rústicas sitas en Santa Cruz de Grío y su término municipal:

1. Campo de cereal regadío en la partida "La Torca", finca llamada "La Solana", de 16 áreas 20 centiáreas de cabida, lindante: norte, Manuel Barranco; sur, César Rubio; este, acequia, y oeste, carretera. Polígono 6, parcela 3. Valorado en 100.000 pesetas.

2. Campo cereal seco, olivos, en la partida "El Pasadero", llamado "El Pasadero de Abajo", de 6 áreas 50 centiáreas de cabida, lindante: norte, Máximo Cubero; sur, Angel Barranco, y este y oeste, Máximo Cubero. Polígono 1, parcela 247. Valorado en 50.000 pesetas.

3. Campo de cereal regadío en la partida "La Torca", finca denominada "El Val", de 5 áreas 10 centiáreas de cabida, lindante: norte, acequia; sur, barranco, y este y oeste, Carmen Barranco. Polígono 6, parcela 60. Valorado en 20.000 pesetas.

4. Campo de regadío en la partida "Umbría de Val", de 2 áreas 31 centiáreas de cabida, lindante: norte y oeste, barranco; sur, acequia, y este, Agustina Júlvez. Polígono 6, parcela 74. Valorado en 2.000 pesetas.

5. Yermo en la partida "El Horcajo", de 11 áreas 80 centiáreas de cabida, lindante: norte, este y oeste, monte, y sur, Agustina Júlvez. Polígono 3, parcela 26. Valorado en 3.000 pesetas.

6. Yermo en la partida "Hoya Julián", de 53 áreas 75 centiáreas de cabida, lindante: norte, barranco; sur, barranco; este, Miguel Gimeno Beceril, y oeste, Juan Gimeno Castillo. Polígono 3, parcela 127. Valorado en 2.000 pesetas.

7. Campo cereal seco, olivos, en la partida "El Pasadero de Arriba", de 13 áreas de cabida, lindante: norte, Pedro Cubero; sur, Lino Longares; este, camino, y oeste, Cándido Lahoz. Polígono 1, parcela 230. Valorado en 70.000 pesetas.

8. Yermo en la partida "Valseñores", de 33 áreas 80 centiáreas de cabida, lindante: norte, sur, este y oeste, Ayuntamiento. Polígono 3, parcela 106. Valorado en 1.000 pesetas.

9. Campo cereal seco, olivos, en la partida "El Pasadero", llamado "El Pasadero del Medio", de 4 áreas 40 centiáreas de cabida, lindante: norte, Angel Barranco; sur, Encarnación Cubero; este, barranco, y oeste, acequia. Polígono 1, parcela 129. Valorado en 3.000 pesetas.

10. Campo regadío en la partida "La Torca", de 6 áreas 60 centiáreas de cabida, lindante: norte, Manuel Barranco; sur, Miguel Gimeno, y este y oeste, acequia. Polígono 6, parcela 4. Valorado en 20.000 pesetas.

11. Campo seco en la partida "Valdettiernas", de 35 áreas 60 centiáreas de cabida, lindante: norte, este y oeste, Ayuntamiento, y sur, Prudencia Galán. Polígono 5, parcela 3. Valorado en 5.000 pesetas.

12. Yermo en el paraje "El Gramán", de 6 áreas 15 centiáreas de cabida, lindante: norte, sur, este y oeste, Ayuntamiento. Polígono 3, parcela 270. Valorado en 1.000 pesetas.

13. Casa sita en la calle Joaquín Costa, número 41, de Santa Cruz de Grío, con excepción de la primera planta y cuadra y lagar en la planta baja, de 75 metros cuadrados. Valorada en 350.000 pesetas.

Calatayud, diecisiete de junio de mil novecientos noventa y uno. — La jueza, Carmen Blasco Royo. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 43.059

Doña Belén Paniagua Plaza, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Ejea de los Caballeros (Zaragoza);

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 204 de 1991, seguido a instancia de Banco Central, S. A., representada por el procurador señor Navarro Pardiñas, contra Manufacturas Agroindustriales, S. L., se anuncia la venta en pública y primera subasta el día 25 de septiembre próximo, en segunda subasta el día 21 de octubre siguiente y en tercera subasta el día 18 de noviembre próximo inmediato, todas ellas a las 10.30 horas, de los bienes que luego se dirán, bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte será preciso consignar previamente el 30 % del precio de valoración; el tipo de licitación en la primera subasta es el de 5.000.000 de pesetas, con el 25 % de rebaja en la segunda y sin tipo alguno de sujeción en la tercera, según los casos y de llegar hasta dicha tercera subasta; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Urbana. — Parcela en "Vega de Trillar", en Ejea de los Caballeros, con varias edificaciones, de unos 707,68 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros al tomo 342, folio 48, finca 7.238. Valorada en 5.000.000 de pesetas.

Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, aceptándose como bastante la titulación que obre en autos.

El importe del 30 % de la valoración que deberán efectuar quienes pretendan constituirse como licitantes tendrán que ingresarlo previamente en la cuenta 4.884 que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S. A., en esta plaza de Ejea de los Caballeros.

Dado en Ejea de los Caballeros a cuatro de julio de mil novecientos noventa y uno. — La jueza de Primera Instancia, Belén Paniagua Plaza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 34.026

En este Juzgado se tramitan autos de justicia gratuita bajo el número 47 de 1990, en los que con esta fecha se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En Ejea de los Caballeros a 6 de junio de 1991. — El señor don Diego Duque Encinas, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de esta villa, habiendo visto y examinado los precedentes autos de juicio verbal civil número 47 de 1990, seguidos a instancia de María-Pilar Sánchez Conde, representada por la procuradora señora Ayesa Franca, asistida de la letrada señora Ladrero Sarriá, en solicitud de que le sea concedido el derecho al beneficio de justicia gratuita, para poder litigar contra Miguel García Ruiz, en paradero desconocido, en autos de divorcio número 46 de 1990, seguidos en este Juzgado, siendo parte igualmente de las presentes actuaciones el señor abogado del Estado, y...

Fallo: Que estimando la demanda promovida por la procuradora doña Teresa Ayesa Franca, en nombre y representación de María-Pilar Sánchez Conde, debo reconocer y reconozco el derecho a justicia gratuita para litigar contra Miguel García Ruiz en los autos de divorcio que con el número 46 de 1990 se siguen en este Juzgado, sin que en este procedimiento proceda hacer pronunciamiento en cuanto a costas.

Contra esta sentencia se podrá interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el término de tres días, a resolver por la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia al demandado en paradero desconocido Miguel García Ruiz expido el presente en Ejea de los Caballeros a seis de junio de mil novecientos noventa y uno. — El juez. La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 45.255

Don Diego Duque Encinas, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Ejea de los Caballeros (Zaragoza);

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 84 de 1991 se tramita el juicio universal de quiebra de los comerciantes individuales José-Luis Miguel Díez y Rosa-María Domínguez Blasco, que giraban comercialmente como El Palacio del Mueble, con establecimientos abiertos en avenida de Cosculluela, 20, y calle Justicia Mayor de Aragón, 20, de esta villa, habiéndose acordado en el día de hoy publicar el presente a fin de que tenga publicidad la declaración de quiebra necesaria de los referidos comerciantes, que han quedado los mismos inhabilitados para la administración de sus bienes, con prohibición de que nadie haga pagos ni entregas de efectos a los mismos, sino al depositario nombrado don José-María Sisamón Lajusticia, bajo pena de no descargar su obligación, así como también la prevención a todas las personas que tengan pertenencias de los quebrados para que las pongan de manifiesto al comisario don Gonzalo Lasilla Ciudad, bajo los oportunos apercibimientos.

Igualmente se ha decretado la acumulación al presente juicio de todos los pleitos y ejecuciones contra los quebrados, salvo los legalmente excluidos, y la retención de la correspondencia.

Y para que sirva de general conocimiento, libro el presente en Ejea de los Caballeros a diez de julio de mil novecientos noventa y uno. — El juez, Diego Duque Encinas. — La secretaria.

D A R O C A

Cédula de emplazamiento

Núm. 37.420

En virtud de lo acordado en el juicio de cognición número 35 de 1991, instado por Bodegas Monteveijo, S. A., contra Roberto Fernández de Arroyabe y Fernanda Villarroel Claver, domiciliados en el polígono industrial Júndiz (calle Zuripieta, número 5, de Vitoria), último domicilio

conocido de los indicados, y actualmente en paradero desconocido, por la presente se les emplaza, a fin de que en el plazo de seis días hábiles comparezcan en autos, advirtiéndoles que, en su defecto, podrán ser declarados en rebeldía, continuando el juicio su curso y no haciéndoles otras notificaciones que las expresamente establecidas en la ley.

Y para que conste y sirva de cédula de emplazamiento a los referidos demandados, en paradero desconocido, a los fines acordados, expido y firmo la presente en Daroca a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 3

Núm. 30.224

Doña María-Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 154 de 1991, a instancia de Silvia Alaya Gómez y otros, contra Manuel Garcés del Garro e Hijos, S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda promovida por los actores contra la empresa Manuel Garcés del Garro e Hijos, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que haga abono a los actores de las siguientes cantidades: a Silvia Alaya Gómez, 113.489 pesetas; a Concepción Bordonaba Marco, 142.024 pesetas; a Joaquín Faro Molins, 159.146 pesetas; a Estanislao Junquero Huerta, 307.829 pesetas; a Quintín Nieto Campos, 153.414 pesetas; a Concepción Pardillos Merino, 282.041 pesetas; a María-Victoria Ramiro Marco, 296.676 pesetas; a Clemente Rives Gil, 325.102 pesetas; a Angel Tella Felipe, 153.414 pesetas; a José-Antonio Téllez Casas, 289.131 pesetas; a Antonio Téllez Martínez, 362.917 pesetas, y a José-Antonio Torrea Navarro, 221.200 pesetas.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Manuel Garcés del Garro e Hijos, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y uno. — La magistrada-jueza, María-Asunción Learte. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 30.225

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 652 de 1990, a instancia de Alberto Moya Fanlo, contra Tucrí, S. A., sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Que debía dar lugar al incidente de ejecución, declarando extinguida la relación de trabajo con efecto de la fecha de esta resolución, y señalaba como indemnización compensatoria y de salarios de trámite, incluidos los de condena por sentencia, la suma de 297.732 pesetas y de 1.332.706 pesetas, respectivamente, con expresa condena en costas a la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de reposición dentro de los tres días siguientes a su notificación.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Tucrí, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/h. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

PRECIO
—
Pesetas

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1991:

Suscripción anual	10.000
Suscripción trimestral	3.000
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	2.300
Ejemplar ordinario	50
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	190
Importe por línea impresa o fracción	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia	
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	33.500
Media página	18.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial